



**Alcaldía de
San Miguelito**

DECRETO ALCALDICIO No. DALJ-012-26

“Por medio del cual se dispone el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales, en conmemoración del Quincuagésimo Sexto (56°) Aniversario de la Creación del Distrito de San Miguelito, el día 30 de julio de 2026 y se dictan otras disposiciones.”

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 258 de 30 de julio de 1970, se crea el distrito Especial de San Miguelito.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 38 de 05 de diciembre de 2025, se ordena el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales durante el año 2026, en los distintos distritos de la República de Panamá, en las fechas que se celebren anualmente sus festividades patronales o la fecha de fundación de estos.

Que el día 30 de julio, se llevará a cabo en el distrito, diversas actividades tendientes a celebrar un aniversario más de su creación y en donde los habitantes participan entusiastamente, para preservar la memoria de sus fundadores.

Que como autoridades nos identificamos con el sentir del pueblo de San Miguelito, en sus logros y desafíos, por lo que hoy en particular nos sumamos a la celebración de tan importante fecha, apoyando todos los actos relacionados con la misma.

DECRETA:

PRIMERO: ORDENA el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales con motivo de la celebración del Quincuagésimo Sexto (56°) Aniversario del Distrito de San Miguelito, el 30 de julio de 2026.

SEGUNDO: Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deben permanecer realizando su labor en turnos especiales.

TERCERO: PROHIBIR la venta y consumo de bebidas alcohólicas el día sábado 1 de agosto de 2026 en la vía por donde pasará el desfile, el cual se efectuará desde las dos de la tarde (2:00 p.m) hasta las once de la noche (11:00 p.m.), iniciando de la entrada de calle L hasta el puente vehicular de la entrada de Paraíso.

CUARTO: PROHIBIR en la ruta del desfile lo siguiente:

1. La utilización de envases de vidrio, armas de fuego, armas blancas;
2. La venta y uso de fuego pirotécnicos de cualquier índole durante el desfile;

3. El uso de objeto contundentes, punzocortantes o punzo penetrantes o cualquier otro objeto que represente un riesgo para la seguridad de los participantes y espectadores.

4. La utilización de equipos de sonidos, vehículos tipo Auto Box (unidades móviles) y otros dispositivos de amplificación sonora que excedan los niveles permitidos que afecten el normal desarrollo del desfile.

QUINTO: Todo establecimiento y/o persona que sea sorprendida vendiendo o consumiendo bebidas alcohólicas serán penados, según su gravedad con multa de **CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00)** a **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)** conmutable en arresto y el decomiso de la mercancía.

SEXTO: AUTORIZAR a las unidades de la Policía Nacional, Inspectores Municipales, Funcionario de Cumplimiento, Jueces Comunitarios de Paz Diurnos y Nocturnos del distrito de San Miguelito, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

SÉPTIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su firma y publicación.

Dado en el Distrito de San Miguelito a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Lcda. Irma Hernández Berrio.
Honorable Alcaldesa.

IHB/YH/CF/du.



Lcda. Yousee Herrera.
Secretaria General.

